

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12 -08-2017-MPT

Talara 25 de agosto del dos mil diecisiete.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°81-08-2017-MPT, de fecha 25 de agosto de 2017, donde se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud, en Sesión Ordinaria del 25 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como Competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a Satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.
- Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que Las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.
- Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de Transporte terrestre... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de Transporte provincial de su competencia.
- Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del Acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en Concordancia con las normas provinciales.
- Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes Económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar.
- Respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con Los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los Alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.
- Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y Piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.
- Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal Calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.
- Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Pariñas, Provincia de Talara, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.



Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y los Artículos 39º, 40º y 44º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- a). Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia para cumplimiento del plan operativo anual.
- b). Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Provincia para garantizar las condiciones sanitarias y su actitud para el consumo humano.
- c). Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de **inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores**, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- d). Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- e). Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f). Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la Población.
- g). Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h). Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i). Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j). Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y (TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o Jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.



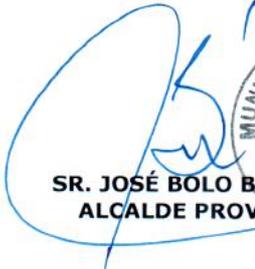
Municipalidad Provincial de Talara

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Regional Oficial de las publicaciones Judiciales y portal Institucional de la Municipalidad www.munitalara.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-----



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
GM
GDHE
OAJ
OPP
ULO
SGS
SGFYP
Ejecutor Coactivo
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva